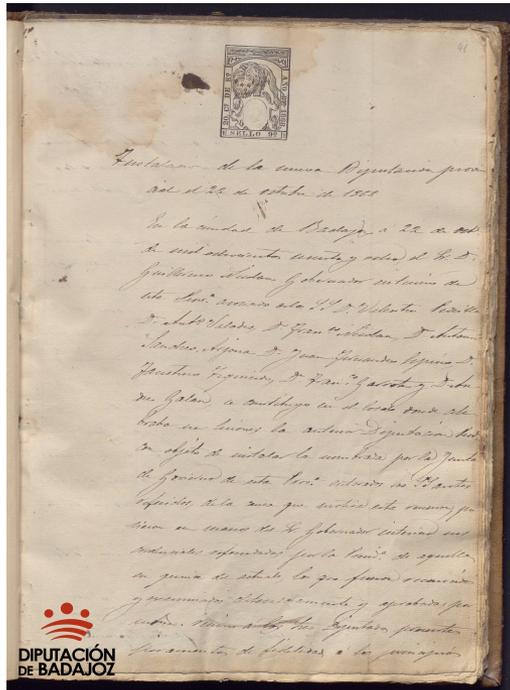


DOCUMENTO DEL MES

Octubre 2018

150 años de la Diputación de Badajoz nacida tras la Revolución de 1868, conocida por "La Gloriosa"

Descripción del documento:



El documento seleccionado este mes pretende conmemorar los 150 años de la instalación el 22 de octubre de 1868 de la Diputación surgida tras la Revolución septembrina conocida por "la Gloriosa". La corporación, nombrada por la Junta Revolucionaria Provisional de Gobierno de la Provincia disuelta el mismo día, estuvo compuesta mayoritariamente por diputados progresistas, y presidida por el diputado Andrés Galán, vecino y gran propietario de Mirandilla.

Tras más de dos décadas de reinado de Isabel II y de gobiernos presididos por el partido Moderado, si exceptuamos el Bienio Progresista, el desencanto político era evidente. La descomposición y división interna del partido Moderado y la crisis económica, tanto financiera como de subsistencia por la escasez de las cosechas y, con ello, el encarecimiento de productos básicos como el pan, provocó que el estallido social fuera inevitable. La coyuntura obligó en marzo del año 1868 al partido de la Unión Liberal a sumarse al Pacto de Ostende suscrito en 1866 por progresistas y demócratas, que perseguía la búsqueda de una nueva dinastía reinante y la formación de una Asamblea constituyente basada en los principios de soberanía única de la nación y en el sufragio universal masculino.

Los sucesos revolucionarios comenzaron el 17 de septiembre con el pronunciamiento en Cádiz del

Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DP.01.03.01.02//L00021
Título: Acta de sesión del Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz
Fecha: 1868/10/22

Nivel de descripción: Unidad Documental Simple
Volumen y soporte de la unidad de descripción: 1 hoja

DOCUMENTO DEL MES

Octubre 2018

150 años de la instalación de la Diputación surgida tras la Revolución de 1868

almirante Topete, secundado por los generales Prim y Serrano y apoyado por buena parte del Ejército y la población civil. El levantamiento se extendió por el país y triunfó definitivamente el día 28 cuando las tropas alzadas vencieron en la batalla de Alcolea a las gubernamentales. Solo un día después se produce el levantamiento en Madrid y la marcha de Isabel II a Francia. De este modo comienza el corto, convulso y, a la postre, frustrado período histórico conocido por Sexenio Revolucionario en el que se intentó por primera vez en nuestro país poner en marcha un régimen político democrático. En él también germinaría la semilla del nacionalismo y del federalismo. En estos años se sucedieron la Regencia de Serrano, la monarquía parlamentaria de Amadeo de Saboya y la Primera República.

Mientras tanto el pronunciamiento en Badajoz no se produjo hasta el día 30, una vez consumado a nivel nacional, razón por la que no hubo oposición alguna. Así, tras la fuga a Elvas del Gobernador Civil, el Alcalde corregidor de Badajoz y otras autoridades, fue constituida su Junta Revolucionaria de Gobierno presidida por el progresista radical Gabriel Suárez Becerra quien, como Gobernador Civil nombrado también por la propia Junta, dirige un Parte a los habitantes de la provincia de Badajoz a través del Boletín Oficial de la Provincia de 5 de octubre en el que, entre otras consideraciones, manifiesta: “La sangre honrada de los Extremeños por fuerza había de revelarse (sic) contra tamañas injurias, contra

tantos desafueros...”. Y continua: “Lo mismo soldado que el paisano estaban humillados tiempo ha, y juntos... conquistaron al dar el grito de libertad los derechos que deben concederse a todo buen ciudadano...”

Su existencia y actividad fue efímera pues, una vez constituido el 8 de octubre en Madrid el Gobierno Provisional, una de sus primeras preocupaciones fue desarticular las múltiples Juntas revolucionarias surgidas a lo largo y ancho del país. Así el Ministerio de la Gobernación ordenó a las mismas elegir y nombrar de forma interina antes del día 20 nuevas corporaciones en ayuntamientos y diputaciones que sustituyeran provisionalmente a las existentes con anterioridad al 18 de septiembre. Sin embargo, como ya hemos visto, en el caso de la Diputación de Badajoz no pudo llevarse a cabo hasta el día 22.

En estos años del Sexenio Revolucionario el nuevo marco legal -Decreto de 21 de octubre de 1868, Constitución de 1869 y Ley Provincial de 1870- otorgará a las diputaciones mayor autonomía respecto al poder central, competencias exclusivas como las benéfico-sanitarias, establece por primera vez la figura del Presidente desligada del Gobernador Civil, suprime el Consejo Provincial y crea en su seno la Comisión Provincial.

Enlaces: [Descripción e imagen para descargar](#)